



## Centro de Estudios e Investigación en Derechos Humanos



## “Control Jurisdiccional y Protección de los Derechos Humanos.”

### Datos Bibliográficos:

Rodrigo Brito Melgarejo. Colección sobre la Protección Constitucional de los Derechos Humanos. Fascículo 2. Comisión Nacional de los Derechos Humanos., México, D. F.

Los derechos humanos ocupan, sin duda, un lugar relevante en las sociedades modernas. Es por ello que, entre los mecanismos concebidos para la protección de los contenidos constitucionales, existe un grupo de instrumentos diseñados para garantizar el goce y disfrute de los derechos que se encuentran contemplados en los textos fundamentales de los Estados y en aquellas disposiciones que, en ellos, integran el parámetro de control de seguridad. Además de los controles normativos o competenciales, que pueden fungir en ciertos casos como mecanismos de defensa de los derechos humanos, pueden encontrarse también otros procedimientos que tienen una función directamente de tutela, cuya trascendencia es indudable en la dimensión actual del Estado, pues hoy día puede afirmarse que la historia de la protección de los derechos se halla ligada a la del control de constitucionalidad. Es más, si se toma en cuenta que con la introducción de las constituciones rígidas y la afirmación del control jurisdiccional se sustituye la relación tradicional entre Derecho y ley –que había caracterizado a la doctrina estatista del siglo XVIII según la cual los derechos se conformaban y existían con base en los textos legales- por la idea de la supremacía de la Constitución, que conlleva la consecuencia de que los derechos se proyectan como un límite para la ley por ser un elemento característico de los textos constitucionales, se puede decir que debido a que ninguna ley contraria a la Constitución puede ser válida, tampoco una ley que se contraria a los derechos podrá serlo. Sin embargo, esta afirmación debe extenderse también a los actos de autoridad e incluso en ciertos casos de los particulares, pues es evidente que éstos también deben ser controlados para, con la defensa de los derechos humanos, garantizar la supremacía constitucional.